GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4823 **-MS-2026**

SAN JUAN, 23 SEP 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-002888-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación del servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0022/2026, modalidad orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° y 17° de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Informe N° 0066-OCC-2026 de la Oficina Central de Contrataciones considera que la gestión de compra que se pretende llevar adelante en el marco de la Licitación Pública N°0022/2026 encuadra en las características de una Compra Abierta., conforme al artículo 17° de la Ley N° 2000-A, y a los artículos 69° a 74° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y el Servicios Administrativo Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, por un monto de pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($2.144.400.000,00), por el periodo comprendido desde el día 27 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2027, con opción a prórroga por igual o menor período.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación del servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública Nº 0022/2026, modalidad orden de compra abierta, para la contratación del servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto de pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($2.144.400.000,00), por el periodo comprendido desde el día 27 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2027, con opción a prórroga por igual o menor período, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo a la Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 05, partida contable 3.4.02 Servicios profesionales, médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4823 -MS-2026

ANEXO I (artículo 1°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE
El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Procedimiento: Licitación Pública N° 0022/2026 Ley 2000-A, modalidad orden de compra abierta.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-002888-2026-GC
Presupuesto Oficial: Pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($2.144.400.000,00)

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

ARTICULO 4º . DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
En esta modalidad es requerimiento que entre las partes se fije los derechos y obligación con su periodo de vigencia en un contrato. En este último se plasma que el Estado tiene el derecho de realizar los requerimientos de acuerdo a las necesidades, mediante Órdenes de Provisión, al adjudicatario durante el lapso de duración que se fije de vigencia. El adjudicatario está obligado a proveer hasta el número estimado de unidades determinadas, para cada renglón, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en las condiciones de contratación a medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.
En el artículo 10° del presente pliego se ha estimado una cantidad máxima de prestaciones durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del MINISTERIO.
El MINISTERIO puede realizar los requerimientos mediante la emisión de órdenes de provisión de acuerdo a sus necesidades y para atender a la población objetivo del presente contrato.
El MINISTERIO se reserva la facultad de aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTICULO 5º . NOTIFICACIONES
Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 2149-MHF-2022.

ARTICULO 6º . VENTA DE PLIEGOS
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/

El valor del pliego se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00).
Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial Nº 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTICULO 7º . GARANTÍAS
El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.
En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.
El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8º . OFERTA ECONOMICA
La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

ARTICULO 9º . MONEDA DE COTIZACIÓN
Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10º . FORMA DE COTIZAR

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0022/2026, Modalidad orden de compra abierta
Expediente N° 800-002888-2026-GC.
Fecha: .../...../..... Objeto: Servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud
Nombre del Oferente: .....
CUIT: ..... - ..... - .....
Detalle Oferta:

Rn	Código del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. Max.	Precio Unit.	Precio Total
1	3.03.011.009	RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL TRIDIMENSIONADA	Radioterapia Conformacional Tridimensionada (3D)	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría		84		
				SIPM - 29 Productos importados	SIPM - 29 Productos importados				
				SIPM - NG Nivel General	SIPM - NG Nivel General				
						100%		**Subtotal**	
2	3.03.011.009	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA DE BAJA TASA	Braquiterapia Ginecológica de Baja Tasa (BQ)	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría		84		
				SIPM - 29 Productos importados	SIPM - 29 Productos importados				
				SIPM - NG Nivel General	SIPM - NG Nivel General				
						100%		**Subtotal**	
3	3.03.011.009	RADIOTERAPIA DENTRO DE LA PROVINCIA	Tratamiento Radioterapia Intensidad Modulada IMRT	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría		144		
				SIPM - 29 Productos importados	SIPM - 29 Productos importados				
				SIPM - NG Nivel General	SIPM - NG Nivel General				
						100%		**Subtotal**	

4	3.03.011.009	RADIOCIRUGIA	Radiocirugía Estereotáctica (RC)	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría	Mano de Obra CCT 108/75 FATSA. Segunda categoría		24		
				SIPM - 29 Productos importados	SIPM - 29 Productos importados				
				SIPM - NG Nivel General	SIPM - NG Nivel General				
						100%		**Subtotal**	
								TOTAL	

TOTAL (en letras):
Fuentes:
Mano de obra – Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), sitio web https://www2.sanidad.org.ar/
INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).

Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: .....
Aclaración: .....

ARTICULO 11º . ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.
En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del renglón de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
El factor mano de obra se obtiene en el sitio web https://www2.sanidad.org.ar// de la https://www2.sanidad.org.ar/. El convenio colectivo de trabajo especificado en el presente pliego sólo es referencial a los efectos de la aplicación de la Ley N° 1920-A, y no puede ser modificado.

ARTICULO 12º . LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS
La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTICULO 13º . APERTURA DE LAS OFERTAS
El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14º . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.
El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15º . LA EVALUACION Y ADJUDICACION
La adjudicación será por la totalidad de los renglones, seleccionando la oferta más conveniente para el MINISTERIO, bajo criterios vinculados al objeto del contrato, tales como precio, la calidad del bien y/o servicio, capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 16º . VIGENCIA
La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses, computado desde el día 27 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que el adjudicatario no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17º . IMPUGNACIONES
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.
El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.
El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18º . CONTRALOR DEL SERVICIO
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A. La Secretaría de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe del MINISTERIO, y la que en el futuro la reemplace, será la encargada de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio a través de los profesionales médicos que determine a sus efectos.
El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 19º . FACTURACIÓN

La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.

La conformación de facturas estará a cargo del responsable de la Secretaría de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe del MINISTERIO, y la que en el futuro la reemplace.

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el pago además de la presentación de la factura deberá adjuntar:

a) Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.

b) Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.

c) Planilla totalizadora que indique el consumo del servicio, acompañada de la documentación de cada paciente, incluyendo legajo de autorización del tratamiento, derivación, consentimiento informado de ingreso firmado por el paciente/familiares/representantes legales, según corresponda, biopsia, informe social, negativa de cobertura, documento nacional de identidad, entre otros estudios de diagnósticos que fueran necesarios según el caso a criterio del MINISTERIO, legajo de práctica realizada según módulo, hojas de firma según el módulo, carta de alta y/o carta de interrupción del tratamiento.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

En todos los casos se dará vista de las observaciones a la EMPRESA, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

ARTICULO 21º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4823 -MS-2026

ANEXO II (artículo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

La presente contratación comprende el servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del MINISTERIO.
Las prestaciones serán las que se detallan a continuación:

Módulo 1: Radioterapia Conformacional Tridimensionada (3D)
El módulo incluye:
• Consulta de inicio con médicos radioterapeutas para definir dosis de tratamiento e indicar las pautas del mismo.
• Confección del sistema de inmovilización del paciente, para garantizar la repetitividad del posicionamiento en la camilla de tratamiento, y de esa forma la locación de la lesión a tratar.
• TAC con contraste y RMN, e incorporación de las imágenes en formato DICOM al sistema de planeamiento 3D.
• Planeamiento tridimensional utilizando sistema ECLIPSE, con determinación de volumen tumoral a irradiar (CTV), órganos de riesgo (OR) y márgenes de seguridad (PTV).
• Determinación de las incidencias para abarcar de la mejor manera el CTV, conformando milimétricamente los haces a fin de proteger los órganos de riesgo, aprovechando la ventaja tecnológica del colimador multiláminas.
• Evaluación del plan de tratamiento por parte del especialista, analizando histogramas de Dosis-Volumen.
• Simulación virtual del tratamiento, corroborando las incidencias de planificación mediante radiografías de verificación e imágenes digitales de Portal Visión, en el momento de iniciar tratamiento y durante el transcurso del mismo.
• Plan de irradiación hasta completar la dosis prescripta por médico especialista de la institución.
• Controles clínicos rutinarios durante el tratamiento y post-tratamiento.

Módulo 2: Braquiterapia Ginecológica De Basa Tasa (BQ)
El modulo incluye:
• Consulta previa al inicio de tratamiento, a fin de prescribir dosis e informar pautas.
• Simulación del tratamiento, que incluye la colocación del material quirúrgico y elementos simuladores del material radiactivo.
• Realización de placas de planificación, las cuales son digitalizadas e introducidas al sistema de planificación computarizado.
• Definición del plan de tratamiento, considerando los puntos de prescripción de dosis (puntos A y B) y limitantes (vejiga y recto).
• Evaluación del plan de tratamiento por parte de los especialistas de la institución.
Colocación del material radiactivo en el paciente, y traslado a la sala de interacción.
Internación durante los días de tratamiento (solo incluye medicación derivada del tratamiento y material descartable utilizado en el procedimiento).
• Retiro y esterilización del material, cumplido el plazo de tratamiento.
• Controles post-tratamiento.

Módulo 3: Tratamiento Radioterapia Intensidad Modulada IMRT
El módulo incluye:
• Consulta de inicio con médicos radioterapeutas para definir dosis de tratamiento e indicar las pautas del mismo.
• Confección del sistema de inmovilización del paciente, para garantizar la repetitividad del posicionamiento en la camilla de tratamiento, y de esa forma la localización de la lesión a tratar.

• TAC con contraste y RMN, e incorporación de las imágenes en formato DICOM al sistema de planeamiento 3D.
• Planeamiento tridimensional utilizando sistema ECLIPSE, con determinación de volumen tumoral a irradiar (CTV), órganos de riesgo (OR) y márgenes de seguridad (PTV). Aplicando el concepto de planificación inversa para alcanzar mayores niveles de dosis en CTV, minimizando la toxicidad a los órganos de riesgo.
• Determinación de las incidencias para abarcar de la mejor manera el CTV, conformando milimétricamente los haces a fin de proteger los órganos de riesgo, aprovechando la ventaja tecnológica del colimador multiláminas.
• Evaluación del plan de tratamiento por parte del especialista, analizando histogramas de Dosis-Volumen.
• Simulación virtual del tratamiento, corroborando las incidencias de planificación mediante radiografías de verificación e imágenes digitales de Portal Visión, en el momento de iniciar tratamiento y durante el transcurso del mismo.
• Plan de irradiación hasta completar la dosis prescripta por médico especialista de la institución.
• Controles clínicos rutinarios durante el tratamiento y post-tratamiento.

Módulo 4: Radiocirugía Estereostáctica (RC)
El módulo incluye:
• Suministro de una alta dosis de energía en una sola sesión, para irradiar en forma selectiva uno o más blancos obtenidos en condiciones estereotáxicas.
• En la ejecución del tratamiento se emplean múltiples arcos convergentes, produciendo una brusca caída de dosis fuera del volumen a tratar.
• Incluye: resonancia magnética nuclear y/o tomografía axial computada de cerebro en condiciones estereotáxicas, y/o angiografía digital cerebral en condiciones estereotáxicas y estereoscópicas, y/o angiotomografia cerebral en condiciones estereotáxicas.
• No incluye: tratamiento de complicaciones de enfermedad preexistente no ligadas al procedimiento.

Todas las prestaciones no contemplan la prestación del servicio de anestesia para aquellos casos que fueran necesarios.

2. MODALIDAD DE PRESTACIÓN.

El adjudicatario se compromete a recibir a todo paciente que sea derivado por EL MINISTERIO en función de las normativas de derivación y recepción establecidas.
Asimismo, el adjudicatario realizará en su establecimiento las simulaciones de los pacientes que se traten en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga y Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependientes del MINISTERIO, que por su complejidad así lo requieran.

2.1 DERIVACIÓN.

Se considerará como tal al pedido por escrito donde consten los datos personales del paciente: Nombre y Apellido, N° D.N.I. y diagnóstico presuntivo anátomo patológico.
La derivación deberá contar además con los siguientes requisitos:
a) Ser suscripta, con firma y sello del Director, y/o Subdirector del Hospital, y/o médico derivante autorizado.
b) Informe social y verificación de no poseer cobertura de seguridad social y/o seguro de salud.
c) Resumen de Historia Clínica, indicando los diagnósticos citados supra en esta cláusula, acompañado de los estudios realizados y de los resultados obtenidos de los mismos.
Las partes se obligan a verificar la falta de cobertura de seguridad social y/o seguro de salud de los beneficiarios, a través de las bases de datos de la Superintendencia de Seguros de Salud y/o ANSES.
EL MISTERIO facilitará al adjudicatario los padrones necesarios para verificar lo antedicho.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

2.2 RECEPCIÓN.
EL MINISTERIO proporcionará al adjudicatario el nombre de los facultativos responsables de los distintos establecimientos hospitalarios.
El adjudicatario, previa verificación de los requisitos de derivación ut supra mencionados y existiendo concordancia de criterios con el profesional derivante, ingresará al paciente a su establecimiento.

2.3 INGRESO.
El paciente o su/s familiar/es o su/s representante/s legal/es firmarán un consentimiento informado de ingreso para asistencia, tratamiento y estudios a realizar. El mismo se considerará exigible para el pago de la respectiva facturación.

2.4 AUDITORIA MEDICA.
La misma será llevada a cabo por los profesionales médicos que EL MINISTERIO determine. Las Auditorias Médicas podrán realizarse antes, durante o al culminar las prestaciones brindadas por el adjudicatario.

2.5 COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA:
El tratamiento está compuesto, a manera enunciativa, por las siguientes etapas:
1. Recepción del paciente: escaneo y carga de datos de estudios del paciente a la Historia Clínica Digital.
2. Consulta inicial: evaluación por el médico tratante del paciente a los fines de definir técnica de tratamiento.
3. Turno de estudios de planificación: valoración de médico tratante del paciente con respecto a pautas a seguir, pre estudios planificación.
4. Preparación pre-estudios de planificación por el médico a fin de determinar preparación específica para la realización de estudios según zona a tratar.
5. Evaluación de posicionamiento preparando material específico que utilizará el paciente (colchoneta, termo máscara, inmovilizadores, apoya cabezas, fiduciales de marcación, baja hombros, etc.).
6. Realización de estudios de planificación.
7. Carga imágenes digitalizadas en sistema de planificación "External Beam Planning".
8. Verificación de imágenes por el área física de que se hayan respetado las indicaciones de preparación determinadas por el médico tratante.
9. Marcación de estructuras optimizando la dosis de en el tumor y minimizando la toxicidad de los órganos sanos circundantes.
10. Planificación del tratamiento según lo solicitado por el médico radioterapeuta.
11. Aprobación del tratamiento con carga en el sistema de registro y verificación del tratamiento,
12. Verificación doble ciego.
13. Citación del paciente.
14. Simulación del tratamiento verificando diferentes parámetros obtenidos a partir de la planificación.
15. Aprobación de la simulación de tratamiento.
16. Aplicaciones.
17. Controles intra-tratamiento.
18. Controles de posicionamiento en forma semanal para control del correcto posicionamiento y asegurar la entrega del tratamiento en el volumen de interés.
19. Comunicación con el médico derivante.
20. Fin del tratamiento.
21. Control de post tratamiento durante un año posterior a la finalización del tratamiento.

En función a los distintos pasos, el servicio se dividirá en 3 etapas:
- Primera etapa: comprende desde el punto n°1 al punto n°3
- Segunda etapa: comprende desde el punto n°4 al punto n°13
- Tercera etapa: comprende desde el punto n°14 al punto n°21

3. Obligaciones laborales y seguros del adjudicatario

3.1. Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.

Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el HOSPITAL y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

3.2. Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.

b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal del HOSPITAL.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el HOSPITAL. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al HOSPITAL. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

3.3. Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el HOSPITAL, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo

El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

El adjudicatario será responsable de la contratación de los seguros de sus movilidades.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto.

4. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el MINISTERIO, en adelante las PARTES, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del contrato como así también se obligan al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Las PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.
Las PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.
Cada parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES de obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
El MINISTERIO será responsable por la licitud de la obtención de los datos personales suministrados al adjudicatario. El adjudicatario no podrá utilizar la información proporcionada para fines distintos que no sean los convenidos.

6. Modelo de Orden de Provisión

Expediente: 800-002888-2026-GC
Norma Legal de Adjudicación:
Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 0022/2026
Modalidad de Contratación: Orden de Compra Abierta
Adjudicatario:
CUIT:
Fecha de pedido:
Lugar de prestación:

Por la presente nos dirigimos a Ud. para que tome conocimiento del pedido de las cantidades que a continuación se detallada conforme a la adjudicación realizada a su firma.

Deberá realizar la provisión del servicio dentro del mes de notificada la Orden de Provisión.

La presente tiene carácter de "ORDEN DE PROVISION".

		Cantidades				Precio	
Rn	**Detalle**	**Máxima**	**Solicitada**	**Consumida**	**Saldo**	**Unitario**	**Total**
1	Radioterapia Conformacional Tridimensionada (3D)	84					
2	Braquiterapia Ginecológica de Baja Tasa (BQ)	84					
3	Tratamiento Radioterapia Intensidad Modulada IMRT	144					
4	Radiocirugía Estereotáctica (RC)	24					

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Firma Responsable Secretario de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe	Firma Responsable Departamento Compras	Firma Secretario de Coordinación Administrativa Financiera

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4823 -MS-2026

ANEXO III (artículo 1°)
Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI Nº 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……, representada en este acto por …….., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en ……..., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1º . OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el servicio de tratamientos de medicina radioterapéutica de alta complejidad con acelerador lineal, dirigido a personas con residencia en la provincia de San Juan que carezcan de cobertura social o seguro de salud, comprendiendo asimismo a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, dependiente del MINISTERIO.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA, correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2º . DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
En esta modalidad es requerimiento que entre LAS PARTES se fije los derechos y obligación con su periodo de vigencia en un contrato. En este último se plasma que el Estado tiene el derecho de realizar los requerimientos de acuerdo a las necesidades, mediante Órdenes de Provisión, a LA EMPRESA durante el lapso de duración que se fije de vigencia. LA EMPRESA está obligada a proveer hasta el número estimado de unidades determinadas, para cada renglón, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en las condiciones de contratación a medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la EMPRESA.
En el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° ……. se ha estimado una cantidad máxima de prestaciones durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del MINISTERIO.
El MINISTERIO puede realizar los requerimientos mediante la emisión de órdenes de provisión de acuerdo a sus necesidades y para atender a la población objetivo del presente contrato.
El MINISTERIO se reserva la facultad de aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTICULO 3º . PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA los valores cotizados de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-002888-2026-GC y conforme a las cantidades de prestaciones solicitadas, incluidas en las órdenes de provisión emitidas por el MINISTERIO.

ARTICULO 4º . ADECUACION DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.

ARTICULO 5º . VIGENCIA

La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses, computado desde el día 27 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.

En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente a la EMPRESA su voluntad de no renovarlo.

En el supuesto de que la EMPRESA no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.

El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 6º . GARANTIA DE ADJUDICACION

La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.

La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 7º . CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A. La Secretaría de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe del MINISTERIO, y la que en el futuro la reemplace, será la encargada de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.

La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 8º . FACTURACION

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2.

La facturación deberá ser presentada por la EMPRESA, del 1 al 10 del mes siguiente del servicio realizado, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes.

La conformación de facturas estará a estará a cargo del Secretario de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe del MINISTERIO, o quien lo reemplace en sus funciones.

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

1) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
2) Constatación de comprobantes con CAE.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

3) Planilla totalizadora que indique el consumo del servicio, acompañada de la documentación de cada paciente, incluyendo legajo de autorización del tratamiento, derivación, consentimiento informado de ingreso firmado por el paciente/familiares/representantes legales, según corresponda, biopsia, informe social, negativa de cobertura, documento nacional de identidad, entre otros estudios de diagnósticos que fueran necesarios según el caso a criterio del MINISTERIO, legajo de práctica realizada según módulo, hojas de firma según el módulo, carta de alta y/o carta de interrupción del tratamiento.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 9º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

En todos los casos se dará vista de las observaciones a la EMPRESA, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

ARTICULO 10º . CESION DE CONTRATO O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, sin la previa autorización del MINISTERIO.

El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 11º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por

dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 12º . APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 13º . JURISDICCION
Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ….. días del mes de ……del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud